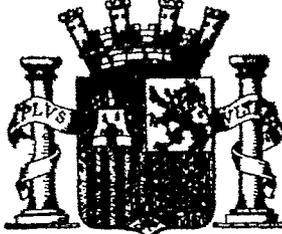


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Las aplicaciones de los servicios meteorológicos, que alcanzan cada día mayor extensión, aconsejan la creación de un organismo integrado por representantes de aquellos Centros que necesitan utilizar los consejos de la Meteorología, organismo que, al mismo tiempo que armonice y dé unidad de acción a los establecidos en distintos Ministerios, suprima la duplicidad de funciones, con la consiguiente economía para el Tesoro público.

En vista de estas consideraciones, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Comité Meteorológico Nacional, que tendrá por misión coordinar y uniformar todos los trabajos meteorológicos y encomendar a cada una de las organizaciones en él representadas la labor que deba realizar dentro del marco de su competencia y recursos, atendiendo a las demandas que en él hagan los diferentes vocales.

Art. 2.º El Comité Meteorológico Nacional estará formado:

- 1) Por el Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, como Presidente.
- 2) El jefe del Servicio Meteorológico Español.
- 3) El jefe del Servicio de Información Meteorológica de la Aviación militar.
- 4) Un representante de la Dirección general de la Aeronáutica civil.
- 5) Uno del Ministerio de Marina.
- 6) Uno de la Dirección general de Agricultura.
- 7) Uno de la de Montes.
- 8) Uno de la de Señales marítimas.
- 9) Uno del Ministerio de Comunicaciones.
- 10) Uno de las Mancomunidades Hidrográficas.
- 11) Uno de la Dirección general de Sanidad.

12) El catedrático de Meteorología de la Universidad Central.

13) Un meteorólogo, que actuará como secretario.

Por elección entre los anteriores se designará un vicepresidente.

Art. 3.º Los vocales de este Comité serán designados por los organismos correspondientes, y su cargo será independiente de la función oficial que tengan asignada.

Art. 4.º Para cumplir sus fines, el Comité celebrará una reunión ordinaria en el primer mes de cada trimestre natural, y las extraordinarias que sean precisas, a petición de los vocales.

Art. 5.º El Comité podrá llamar a su seno, para fines informativos, a las personas que estime conveniente, y por acuerdo tomando por las dos terceras partes proponer el aumento o disminución del número de sus vocales.

Art. 6.º Las organizaciones meteorológicas representadas en el Comité, continuarán dependiendo de los Centros a que estén afectas y tendrán plena autonomía para su régimen y administración de sus presupuestos respectivos; pero sus representantes deberán dar cuenta en las sesiones del Comité de los proyectos de reorganización o modificación de sus respectivos servicios, a fin de evitar duplicidades onerosas y tender a la unidad de métodos y uniformidad de horas de observación, tan fundamentalmente necesarias a los fines meteorológicos.

Dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

(De la Gaceta núm. 14.)

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

El Sr.: En cumplimiento del artículo segundo del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de noviembre último (Gaceta del 20),

reorganizando el Patronato Central para la protección de animales y plantas,

He acordado que dicho organismo quede constituido en este Ministerio, bajo mi presidencia, y formen parte del mismo: D. Antonio Gallego Campoy, jefe de Sección de este Ministerio, vicepresidente; doña Clara Campoamor Rodríguez, diputado a Cortes; doña Dolores Cebrián de Besteiri, directora de la Escuela Normal Superior de Maestras; doña Isabel O. de Palencia, presidenta del Consejo Supremo Feminista; doña María Teresa Vergara de Araoz; doña María Luisa Ramos, directora de los Jardines de la Infancia; D. Luis Lozano Rey, del Museo Nacional de Ciencias Naturales; D. Ricardo Ruiz Ferry, de la Asociación de la Prensa; D. Antonio García Varela, director del Jardín Botánico; D. José Fernández-Cancela, por la Federación Ibérica de Sociedades Protectoras; D. Sebastián Forn, de la Ordenación de pagos de este Ministerio; un representante propuesto por el Lyceum Club; un abogado del Estado propuesto por el Ministro de Hacienda; un representante de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos; otro de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes; otro de la Escuela de Veterinaria; otro de la Dirección general de Primera Enseñanza, y otro del Instituto de San Isidro; los cinco propuestos por el Ministro de Instrucción Pública; un representante de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio; un representante del Ministerio de la Guerra, propuesto por el Ministro del Ramo; un representante del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Alcalde-presidente, y don Fernando Alonso de León y Utrilla, por la Dirección general de Seguridad, vocal-secretario.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento e inserción en el Boletín Oficial de la provincia. Madrid, 8 de enero de 1930.

CARLOS QUINTERO

Señor QUINTERO: Sr. D. ...

(De la Gaceta núm. 14.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de CABALLERÍA D. Manuel Castellanos Cendré, actualmente disponible en la primera división orgánica, pase a la situación de «Al Servicio del Protectorado», por haber sido designado según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 6 del corriente mes, ayudante de campo del Alto Comisario de España en Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según comunica a este Ministerio el General de la tercera división orgánica, falleció el día 10 del actual, en Valencia, el General de brigada en situación de reserva D. Luis Fontán y Santamarina.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

DERECHOS DE ARANCEL

Circular. Excmo. Sr.: Desaparecidas las causas que determinaron la aprobación del artículo 31 de las instrucciones del Vicario general castrense, aprobadas por real orden de 8 de junio de 1880, por las que se autorizaba a los tenientes vicarios a percibir los derechos señalados en el arancel aprobado por real orden de 9 de diciembre de 1862, he tenido a bien disponer que la Jurisdicción Eclesiástica Castrense deje de percibir derechos por el desempeño de sus funciones ya satisfechas por el Estado, al igual que ocurre en las demás oficinas militares, quedando por consiguiente derogado el referido arancel de 9 de diciembre de 1862 y el artículo 31 de las instrucciones de 8 de junio de 1880.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Se confirma en el cargo de ayudante de campo de Vucencia, al teniente coronel de ese Instituto, D. Baldomero Torres Martínez, as-

endido a este empleo por orden circular de 8 del corriente mes (D. O. número 7).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Se nombra yudante de campo del inspector general jefe de la tercera Inspección general, D. Germán Gil Yuste, al teniente coronel de ESTADO MAYOR, D. Eduardo Casas Zaballa, actualmente disponible forzoso en la sexta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernan y San Hermenegildo, se concede al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Juan Arzadún Zabala, la pensión anual de 2.500 pesetas, correspondiente a la Gran cruz de San Hermenegildo, con la antigüedad de 19 de septiembre de 1931, debiendo percibirla a partir de 1 de octubre siguiente hasta fin de diciembre del mismo año por la Pagaduría de Haberes de la primera división orgánica, y desde 1 de enero actual por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, con arreglo a lo que determina el artículo primero de la ley de 21 de octubre pasado (D. O. núm. 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de la GUARDIA CIVIL, D. Antonio Ipiña Landaluce, en súplica de que se le considere como si hubiese solicitado el ingreso en dicho Instituto en el mes de junio de 1921, y en su consecuencia se le ratifique el puesto en el escalafón respectivo, fundando su petición en que por estar destinado en aquél entonces en Tetuán (Africa), no conoció la orden de ascenso a teniente de Infantería, hasta el 2 de julio siguiente, en que se recibió

el DIARIO OFICIAL, lo que no le permitió solicitarlo cuando lo efectuaron los de su promoción; teniendo en cuenta que las causas que determinaron el no poder pedir su ingreso en el repetido mes de junio no son imputables al interesado, y que, además, no dejó transcurrir el plazo para la rectificación que ahora nuevamente solicita, determinado en la orden circular de 13 de junio de 1881 (C. L. núm. 272), he tenido a bien acceder a la petición del interesado en analogía a lo resuelto por otra disposición de 20 de octubre último (D. O. núm. 236), para el teniente también de su mismo Cuerpo, D. Francisco Poyato Castañeda, otorgándole en su consecuencia el empleo de capitán con la efectividad provisional de primero del mes próximo pasado y pasando a colocarse en el escalafón entre D. Francisco Rodríguez de Austria y D. Pedro Fiol Sbert.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

ASPIRANTES A INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 17 de noviembre último, promovida por el teniente de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, D. Luis Cano Portal, en súplica de que se le anote en la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil, con fecha primero de agosto de 1928, en que pasó la primera revista de su actual empleo y que si no lo solicitó fué por estar en vigor el decreto de 15 de agosto de 1927 (C. L. número 344); teniendo en cuenta que al igual que formuló la petición de ingreso en el Instituto en 9 de junio de 1930, pudo haberlo hecho en 1 de agosto de 1928, sin que para ello fuese traba alguna el decreto ya referido de 15 de agosto de 1927, como no lo fué tampoco cuando lo efectuó en el año 1930; he resuelto, de acuerdo con lo informado por el Director general del mencionado Cuerpo y la Asesoría de este Ministerio, desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que no hay términos hábiles para tener por hecha esta solicitud en una fecha en que, pudiendo hacerla, no la hizo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Director general de la Guardia Civil.



COMISIONES

Excmo. Sr.: Aceptada la invitación de la Casa Schneider para que asista personal del Ejército español a una demostración de tiro antiaéreo que tendrá lugar en el Polígono de Tolón (Francia), he tenido a bien disponer que un comisión integrada por el teniente coronel de ARTILLERÍA D. Miguel Ribas de Pina Vivis, destinado en este Ministerio, y los comandantes de dicha Arma D. Manuel Acosta Madrazo, de la segunda Sección de la Escuela de Tiro de Campaña, y D. Francisco Bandín Delgado, perteneciente al Estado Mayor Central del Ejército, presencien las experiencias de que se trata, las cuales tendrán lugar en la segunda quincena del mes actual, haciendo los viajes por cuenta del Estado y teniendo derecho a dietas y viáticos con cargo al presupuesto de este departamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señores General de la primera división orgánica, General jefe del Estado Mayor Central y General encargado del despacho de Subsecretaría de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos y Contabilidad, Interventor general de Guerra y General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en escrito de 15 del actual, promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Enrique Felú Cardona, disponible en esa división, en solicitud de que se le otorgue la vacante del regimiento núm. 4, como comprendido en la orden de 12 de agosto último (D. O. número 179), y creerse, por tanto, con más derecho que el de igual empleo, D. Cesáreo Martín Castro, a quien le fué adjudicada por orden de 25 de noviembre del corriente año (D. O. número 269); teniendo en cuenta que la preferencia para ocupar destino, que concedía la disposición primeramente citada, sólo tenía validez para las vacantes que ocurrieran hasta el mes de septiembre inclusive, he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en escrito de 14 de diciembre próximo pasado, promovida por el músico mayor

de tercera del Ejército D. Ernesto Crespo García, disponible en esa división, en solicitud de que se le adjudique la vacante del regimiento número 4, conferida por orden de 27 de octubre último (D. O. núm. 242), al de igual empleo, D. Ismael Granero Fayos, más moderno que el interesado; teniendo en cuenta que el recurrente no podía solicitar ni concursar la vacante expresada, ya que su situación en el indicado mes era la de retirado y su vuelta al servicio activo lo fué por orden de 28 de noviembre del corriente año (D. O. número 270), fecha posterior a la adjudicación del destino repetido, he resuelto desestimar dicha petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al subinspector INFANTERÍA, retirado, D. Emilio de las Casas Soriano, la pensión de placa de la referida Orden, con la antigüedad de primero de agosto de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al subinspector veterinario de primera clase, D. Alfredo Seijo Peña, la pensión de placa de la referida orden, con la antigüedad de 28 de septiembre de 1931, a percibir desde primero de octubre siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al subinspector veterinario de primera clase, don José Seijo Peña, la pensión de placa de la referida Orden, con la antigüedad de 28 de septiembre de 1931, a percibir desde primero de octubre siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INFANTERÍA D. Gabriel Pozas Perea, la pensión de cruz de la referida Orden, con antigüedad de 20 de febrero de 1931, a percibir desde primero de marzo siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al oficial primero de OFICINAS MILITARES D. Miguel Arcos Molina la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 22 de diciembre de 1931, a percibir desde primero de enero actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el escribiente de primera clase del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Manuel Torres Masden, en súplica de que se le conceda la acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar que le fueron concedidas por órdenes de 11 de diciembre de 1912, 22 de enero de 1915 y 30 de enero de 1926 (esta última por operaciones de campaña efectuadas en 1922), con la pensión mensual de cinco pesetas; teniendo en cuenta el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y lo resuelto para el del mismo empleo y Cuerpo D. Ignacio Lite Hernández, por circular de 14 de julio próximo pasado (D. O. núm. 155), he tenido a bien conceder la acumulación de cruces que se solicita con la pensión mensual de cinco pesetas, que percibirá el interesado por la Pagaduría de Haberes correspondiente, debiendo, en cuanto a la reclamación de los atrasos, atenderse a lo que consiente la vigente ley de Contabilidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de CABALLERÍA D. Juan Orozco Alvarez Mijares, hoy retirado en Madrid, en súplica de que se le conceda el empleo de General de brigada honorario; teniendo en cuenta que este jefe pasó a su actual situación como acogido a los beneficios del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94), he resuelto desestimar la petición del recurrente, por no haber completado los requisitos que exige el artículo 1.º de la ley de 4 de noviembre pasado (D. O. núm. 250).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de CABALLERÍA D. Pedro Herrera Degregorio, hoy retirado en Córdoba, en súplica de que se le conceda el empleo de General de brigada honorario; teniendo en cuenta que este jefe pasó a su actual situación como acogido a los beneficios del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94), he resuelto desestimar la petición del recurrente, por no haber completado

los requisitos que exige el artículo 1.º de la ley de 4 de noviembre pasado (D. O. núm. 250).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de CABALLERÍA D. Antonio García Polavieja Segarra, hoy retirado en Zaragoza, en súplica de que se le conceda el empleo de General de brigada honorario; teniendo en cuenta que este jefe pasó a su actual situación como acogido a los beneficios del decreto de 25 de abril último (D. O. número 94), he resuelto desestimar la petición del recurrente, por no haber completado los requisitos que exige el artículo 1.º de la ley de 4 de noviembre pasado (D. O. número 250).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de CABALLERÍA D. Ramón Huguet Pastors, hoy retirado en Zaragoza, en súplica de que se le conceda el empleo de General de brigada honorario; teniendo en cuenta que este jefe pasó a su actual situación como acogido a los beneficios del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94), he resuelto desestimar la petición del recurrente, por no haber completado los requisitos que exige el artículo primero de la ley de 4 de noviembre pasado (D. O. núm. 250).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de CABALLERÍA D. Eduardo Velasco Martín, hoy retirado en Valladolid, en súplica de que se le conceda el empleo de General de brigada honorario; teniendo en cuenta que este jefe pasó a su actual situación como acogido a los beneficios del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94), he resuelto desestimar la petición del recurrente, por no haber completado los requisitos que exige el artículo primero de la ley de 4 de noviembre pasado, (D. O. núm. 250).

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la Séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de INFANTERÍA D. Jesús Ibáñez Orcajo, hoy retirado en Burgos, calle del Rey Don Pedro, núm. 11, solicitando abono de tiempo hasta completar veinte años de servicio, a fin de obtener el retiro con el sueldo de teniente; teniendo en cuenta que este oficial no reunía dichas condiciones al dictarse el decreto de 25 de abril último y demás disposiciones complementarias, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro el auxiliar principal del Cuerpo auxiliar de INTENDENCIA, D. José Velázquez Román, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio, he tenido a bien disponer pase a la indicada situación, causando baja definitiva en su Cuerpo, sin perjuicio del señalamiento de haber pasivo que pueda corresponderle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General Encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

SEPARADOS DEL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil, separado del servicio, Francisco Guerrero Román, domiciliado en San Fernando (Cádiz), calle de Gravina, núm. 41, en súplica de que se le conceda el reintegro en dicho Cuerpo, he tenido a bien disponer que el interesado se atenga a lo que, con motivo de análoga petición que promovió en 29 de septiembre de 1930, se resolvió por orden de 7 de marzo último (D. O. núm. 56).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de segunda división orgánica.